

ANEXO N° 3

REGLAMENTO DE PROFESIONALES AUTORIZADOS, PASANTES Y VISITANTES:

ARTICULO 1º: PROFESIONALES AUTORIZADOS

Capítulo I – Disposiciones Generales

Inciso 1: Establécese en el ámbito de los Servicios de Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca las siguientes categorías de PROFESIONALES AUTORIZADOS:

a) PROFESIONAL AUTORIZADO CATEGORÍA "A": Aquél que concurre a un Servicio y/o Sector de los Servicios de Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca con un régimen similar al de los profesionales escalafonados. Estos profesionales realizarán tareas asistenciales y su desempeño será ad-honorem.

b) PROFESIONAL AUTORIZADO CATEGORÍA "B": Aquél que concurre a un Servicio y/o Sector de los Servicios de Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca a prestar asesoramiento en el área de su competencia integrando grupos interdisciplinarios de trabajo a pedido del jefe de Servicio/Sector y/o del Dpto. de Docencia e Investigación y/o Dirección de los Establecimientos de Salud Municipales. Estos profesionales NO realizarán tareas asistenciales y su desempeño será ad-honorem.

Inciso 2 : El plazo máximo de duración del nombramiento de un Profesional Autorizado Categoría A será de un año, con evaluación de desempeño semestral y posibilidad de renovar al término del mismo su nombramiento. Para los Profesionales Autorizados Categoría B hasta tanto se requiera el asesoramiento del mismo.

Capítulo II- De los requisitos para la solicitud de Profesionales Autorizados

Inciso 3:El Jefe de Servicio y/o Sector es quien solicita la incorporación de los Profesionales Autorizados y el responsable del control y supervisión de los mismos. Además, determinará el horario a cumplir, así como el alcance de las actividades que desarrollará en el sector, por lo que deberá entregar al Departamento de Docencia e Investigación, junto con la solicitud un Plan de Actividades.

Inciso 4: El Departamento de Docencia e Investigación, se hará cargo de la supervisión de las solicitudes y luego de cumplimentados todos los requisitos elevará la documentación a la Dirección que corresponda; siendo esta última quien decidirá la incorporación del profesional.

Capítulo III- De las Obligaciones

Inciso 5: El Profesional Autorizado será responsable de los enfermos, ya que dicha responsabilidad es intransferible, y/o las tareas que se le asignen de acuerdo al Plan de Actividades, bajo la supervisión del Jefe.

Capítulo IV- Del Régimen Administrativo

Inciso 6: Toda ausencia por motivo de enfermedad será notificada al Jefe de Servicio y/o Sector y al Departamento de Personal del Hospital.

Inciso 7: En caso de ausencias prolongadas o renuncia, quedará a criterio del Departamento de Docencia e Investigación y de la Dirección la extensión del certificado correspondiente.

Inciso 8: Toda circunstancia propia o de terceros que pueda ocasionar algún perjuicio, y en los que intervenga el pasante será comunicado al Jefe de Servicio o al Superior Inmediato y al Dpto. de Docencia e Investigación.

Inciso 9: Antes de comenzar con sus actividades, el profesional autorizado, deberá firmar declaración jurada que se adjunta al presente reglamento.

"Al Sr. Director General

Hospital Municipal de Agudos "Dr. L. Lucero"

Dr.

S/D

Quien suscribe _____

D.N.I. _____ con domicilio en calle

_____, desligo de toda responsabilidad civil y penal al Hospital Municipal de Agudos "Dr. L. Lucero" por mi actuación en el mismo con relación a los pacientes, como así también por cualquier accidente o situación riesgosa para mi salud, que me ocurriere durante el transcurso de mis prácticas en el mismo."

ARTICULO 2º.- Establécese en el ámbito de Los Servicios de Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca los siguientes regímenes de formación o capacitación profesional:

- a) Pasantías
- b) Visitantes

ARTICULO 3º.- PASANTIAS

REGLAMENTO DE PASANTIAS HOSPITALARIAS

Capitulo I - DISPOSICIONES GENERALES

Inciso 1.- Actividad teórico-práctica de Actualización y Perfeccionamiento realizada por el graduado durante su permanencia en un Servicio o Unidad del Centro de Salud.

Inciso 2.- Los profesionales pasantes ocuparán cargos ad-honorem, que proveerá el Departamento Ejecutivo en tal carácter, excepto que por razones de servicio y por expresa decisión del mismo se disponga lo contrario.

Inciso 3.- El lapso mínimo de duración de una pasantía sería de 50 horas y el máximo de un año, modificable a sugerencia del Jefe de Servicio o Unidad en la cual desempeña tareas el pasante.

Inciso 4.- El funcionamiento de las pasantías estará a cargo del Jefe de Servicio o Unidad, que se encargarán del Plan Docente, el cual podrá delegar bajo su responsabilidad, a un profesional del servicio a su cargo. Estos planes serán aprobados y controlados en su ejecución por el Departamento de Docencia e Investigación.

Inciso 5.- El sistema no está destinado a profesionales con títulos de especialista o con formación completa previa, no podrán ingresar, salvo que lo hagan en un régimen de formación complementaria.

Capitulo II - DEL PROGRAMA EDUCACIONAL

Inciso 6.- La labor educativa comprenderá una actividad asistencial programada por el Jefe de Servicio o Unidad y actividades docentes, todas ellas incluidas en el Plan Docente que presentarán.

Inciso 7.- El cumplimiento del Plan será responsabilidad del Jefe de Servicio o Unidad.

Capitulo III - DE LAS OBLIGACIONES

Inciso 8.- El pasante será responsable de los enfermos o tareas que se le asignen de acuerdo al Plan Docente, bajo la supervisión del Jefe.

Inciso 9.- Cumplirán tareas obligatorias de 8:00 a 13:00 horas, cinco días a la semana, de acuerdo a las necesidades del Plan Docente.

Inciso 10.- La responsabilidad hacia el enfermo es intransferible.

Capitulo IV - DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Inciso 12.- Tendrá derecho a gozar de licencia anual, según norma vigente para el personal municipal.

Inciso 13.- Toda ausencia por motivo de enfermedad será notificada al Jefe de Servicio o Unidad y simultáneamente deberá avisar al Departamento de Personal del establecimiento.

Inciso 14.- Toda ausencia injustificada debe ser notificada al Jefe de Servicio o Unidad por el Departamento de Personal, el cual tomará medidas de acuerdo a normas vigentes.

Inciso 15.- En caso de ausencias prolongadas o renuncia, quedará a criterio del Departamento de Docencia e Investigación la extensión del certificado correspondiente.

Inciso 16.- Todo hecho que adquiera o pueda adquirir características legales, debe ser comunicado al Jefe de Servicio o Unidad en el momento de producirse.

ARTICULO 4º.- Se entenderá por **VISITANTE** a aquellos profesionales que concurren a los Servicios de Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca a observar el trabajo hospitalario. No realizarán tareas asistenciales y su desempeño será ad-honorem. Máxima duración: 3 meses.

ARTICULO 5º.- Para desempeñarse en cualquiera de las categorías aquí descritas los profesionales deberán contar con la conformidad del Jefe de Servicio - Sector en el cual desempeñarán sus funciones; la conformidad y supervisión del Departamento de Docencia e Investigación en aquellos regímenes que impliquen formación o capacitación y en todos los casos deberá contar con la autorización de la Dirección de los Establecimientos de Salud Municipales, mediante el dictado de la resolución respectiva.